

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

8037 *AG SISTEMAS INFORMÁTICOS 1973, S.L.U.*
(SOCIEDAD ESCINDIDA)
MARALEMAR PROPERTIES, S.L.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA DE NUEVA CREACIÓN)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, "LME"), por remisión del artículo 73 de la citada Ley, se hace público que el socio único de AG Sistemas Informáticos 1973, S.L.U., acordó por unanimidad, en la sesión celebrada el día 30 de junio de 2015, aprobar la escisión de una parte su patrimonio social, que constituye una unidad económica independiente y diferenciada (constituida por la rama de actividad de arrendamiento de inmuebles), y su transmisión en bloque, por sucesión universal, a favor de una Sociedad beneficiaria de nueva creación, Maralemar Properties, S.L.

Como consecuencia de la escisión parcial, los actuales socios de la sociedad escindida recibirán participaciones sociales de la sociedad beneficiaria de nueva creación en igual proporción cuantitativa y cualitativa a su respectiva participación en la sociedad escindida, por lo que es aplicable a esta escisión parcial el régimen simplificado establecido en el artículo 49.1 de la LME, por remisión de los artículos 73 y 52 de ésta. Asimismo, al amparo del artículo 78 bis de la Ley 3/2009, no es necesario balance de escisión para la formalización de la operación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la LME, se hace constar el derecho que a los acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados.

Igualmente, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores a oponerse a la escisión parcial en los términos previstos en el artículo 44 de la LME, durante el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de la escisión.

Málaga, 8 de julio de 2015.- Don Alfonso Gajate Martínez, Administrador único de Ag Sistemas Informáticos 1973, S.L.U.

ID: A150033688-1